

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 749.

*Cédulas personales.—Circular.*

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> clase, expedidas bajo los números 5 y 268, por la Alcaldía de Bisbal del Pana-

dés, á favor de D. José Tordius Rosell y D. José Miró Farré, de esta vecindad, en 27 de Enero último; lo publico por medio de este *Boletín* para que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.  
Tarragona 2 de Abril de 1886.  
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Núm. 750.

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

Rectificada debidamente por el Alcalde de Santa Coloma de Queralt la relacion de los propietarios á quienes se le han de expropiar terrenos con motivo de la construccion de la carretera de San Guim á Santa Coloma de Queralt, se inserta

á continuacion la relacion indicada, señalando el plazo de quince dias con arreglo al art. 17.<sup>o</sup> de la Ley, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Tarragona 2 Abril 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

### Provincia de Tarragona.

### Santa Coloma de Queralt.

RELACION que remite el Alcalde al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia rectificando la formada por el Sr. Ingeniero que ha rectificado el replanteo.

Finca ó parte que ha de expropiarse	Nombre del dueño	Su residencia.	Nombre del Administrador.	Su residencia	Clase de la finca.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
Rústica con pajar..	D. José Codina.....	Gracia.....	»	»	Pajar y tierra de labor.....	Ramon Duch.
Urbana.....	» José Martí.....	Esta villa..	»	»	Casa.....	»
Urbana y rústica..	» Mariano Borrás.....	Idem.....	»	»	Casa y huerto.....	»
Idem.....	» Antonio Conangla.....	Montblanch..	»	»	Idem.....	Magin Carulla.
Rústica.....	D. <sup>a</sup> Josefa Safont.....	Madrid.....	»	»	Tierra de labor.....	José Orovitg.
Idem.....	D. José Codina.....	Gracia.....	»	»	Idem.....	Ramon Duch.
Idem.....	D. <sup>a</sup> Josefa Safont.....	Madrid.....	»	»	Idem.....	Pedro Palau, Jaime Sureda, N. Torres, Miguel Padró, José Orovitg, José Riba Palá, José Cases.
Idem.....	» Juan Segura.....	Esta villa..	»	»	Pared y viña.....	»
Idem.....	» Jaime Cortadellas.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor.....	José Alíes (a) Noní.
Idem.....	» Mariano Brufau.....	Castellserá..	D. Juan Segura..	Esta villa..	Idem.....	Juan Segura.
Idem.....	D. <sup>a</sup> María Tomás, Viuda de Gasó..	Esta villa..	»	»	Idem.....	»
Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	»	Viña, árboles y yermo.....	Antonio Borrás ó Ramon Carol.
Idem.....	D. Pedro Palau Tomás.....	Idem.....	»	»	Arbolcs, viña y tierra de labor.	»
Idem.....	» Antonio Andreu.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Ramon Mulet (a) Jaques.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Antonio Andreu.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor.....	»
Idem.....	» Pelegrín Pomés.....	Barcelona..	»	»	Yermo.....	Pablo Farrera.
Idem.....	» Jaime Vallbona.....	Esta villa..	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Magin Vidal.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» José Dalmases (a) Alet.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor y viña.....	»
Idem.....	D. <sup>a</sup> Teresa Novella, Vda. de Bisbal	Idem.....	»	»	Tierra de labor.....	Antonio Castells Calamanda.
Idem.....	D. José Martí.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Ramon Gasó Sanahuja.....	Granadella..	D. Modesto Valls..	Esta villa..	Idem.....	Antonio Sagalá Vilá.
Idem.....	» José Martí.....	Esta villa..	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Magin Soler.....	Idem.....	»	»	Viña, frutales y labor.....	Rabasé.
Idem.....	» José Martí.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor.....	»
Idem.....	D. <sup>a</sup> Josefa de Requesens.....	Idem.....	»	»	Yermo.....	»
Idem.....	D. Vicente Martí.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	D. <sup>a</sup> Josefa de Requesens.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	D. Vicente Martí.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Antonio Padró Huguet.....	Idem.....	»	»	Bosque.....	»
Idem.....	» Magin Parellada.....	Idem.....	»	»	Yermo.....	»
Idem.....	D. <sup>a</sup> Francisca Roca, Viuda de Pont.	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	D. Vicente Llorens.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Vicente Martí.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	Estado.....	»	»	»	Idem.....	»
Idem.....	D. Vicente Llorens.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» José Solá.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Isidro Soler.....	Idem.....	»	»	Yermo y tierra de labor.....	»
Idem.....	» Vicente Comte.....	Santa Fé.....	»	»	Yermo.....	»
Idem.....	» Antonio Soler.....	Esta villa..	»	»	Idem.....	»
Idem.....	» Félix Mestre (a) Furia.....	Idem.....	»	»	Viña, labor, yermo, bosque....	»
Idem.....	» José Solá.....	Idem.....	»	»	Viña.....	Isidro Soler.
Idem.....	» Félix Mestre (a) Furia.....	Idem.....	»	»	Viña, yermo y tierra labor....	»
Idem.....	» Felipe Soler.....	Argensola..	»	»	Yermo, viña y tierra labor....	José Marimon.
Idem.....	» José Solá.....	Esta villa..	»	»	Viña.....	Cristóbal Mestre.
Idem.....	» Félix Mestre.....	Idem.....	»	»	Tierra de labor.....	Miguel Cams.



*Orden Público.—Circular.*

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los confinados fugados del penal de San Agustín de Valencia, José Zamora Cervera (a) Chato, Enrique Cobo Ruiz (a) Monfon, Fernando Duran Mitalles y Andrés Martí Puchol, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Tarragona 2 de Abril de 1886.—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

*Señas del primero.*

Edad 32 años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara idem, barba poblada, color sano, estatura regular; natural de Villamarchants.

*Señas del segundo.*

Edad 28 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, estatura regular; natural de Jerganes.

*Señas del tercero.*

Edad 28 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna, color bueno, estatura regular; natural de Vinaroz.

*Señas del cuarto.*

Edad 46 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura regular; natural de Gandía.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 31 de Marzo).

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar como textos para las Escuelas de primera enseñanza las obras mencionadas en la adjunta lista, señalada con el núm. 17, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1886.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Lista núm. 17.*

1.º Cuaderno autografiado, por D. Dámaso Antonio Molina.—Primer cuaderno.—Analogía.—Madrid, 1830.

2.º Método fácil y ameno para

enseñar á leer, por D. Juan Díaz Guerra.—Segunda edición.—Primera parte.—Madrid, 1879.

3.º Nuevo silabario ó libro primero, por D. A. C. y P.—Logroño, 1876.

4.º Conocimientos útiles.—Libro de lectura, por D. H. Cuenca.—Cádiz, 1875.

5.º Cartilla de Historia de España para uso de los niños, por don Adolfo Moreno Espinosa.—Cádiz, 1880.

6.º Ortología, Ortografía y Prosodia, por D. Matías R. y Díez.—Astorga, 1881.

7.º Lecciones de ortografía y prosodia castellanas, por D. Adrián Larrea y Martínez.—Burgos, 1882.

8.º Compendio de la Gramática castellana para uso de los niños, por D. Francisco Javier Antillano.—Sevilla, 1861.

9.º Ejercicios adoptados para la enseñanza de la Gramática castellana, por M. R. y F.—Madrid, 1880.

10. Tratado de ortografía de la lengua castellana, por D. José Hilario Sánchez.—Madrid, 1882.

11. El Formulario escolar, por D. Valero García y Soriano, para Escuelas normales.—Zaragoza, 1882.

12. El despertador de la infancia, por D. José Benito Hernández y Juanatey.—Santiago, 1882.

13. Lecciones de análisis gramatical, por D. José G. de Modino.—Madrid, 1880.

14. Cartilla ortográfica, por don Miguel Benedicto Berdier.—Salamanca, 1882.

15. Silabario metódico-progresivo, por D. M. R. D.—Astorga, 1880.

16. Método de lectura, por don Pedro Izquierdo y Ceacero.—Madrid, 1878.

17. Programa de la teoría de la lectura y escritura, por D. Jaime Feliú y Goday.—Valencia, 1867.

18. Pinceladas biográficas, por D. Bonifacio Martín Criado.

19. Manual de la cortesia cristiana, por D. Nemesio Lasagabaster, segunda edición.—Madrid, 1883.

20. La moral, según la pueden comprender los niños, por D. Juan Casas y Casado.—Badajoz, 1882.

21. El Padre Nuestro, libro de las Escuelas, por D. Fermín Lara y Sierra.—Valladolid, 1882.

22. Lecciones de Historia Sagrada, por D. Narciso Falcó.—Barcelona, 1883.

23. Los deberes y los derechos, por D. Francisco García Cuevas.—Madrid, 1883.

24. Programas generales de enseñanza, por D. Julián López Candéal.—Madrid, 1883.

25. Programa de geometría, por los Maestros de San Martín de Provensals.—Segunda edición.—Barcelona, 1877.

26. El secreto de la invención del alfabeto, por D. Rufo Gordó.—Madrid, 1881.

27. Cuentos fantásticos morales, por D. Manuel Jorroto Paniagua.—Madrid, 1883.

28. Higiene doméstica, por don

Lesmes Sánchez de Castro.—León, 1882.

29. Tratado completo de sericultura, por D. Ramón M. de Espejo y Becerra, para Escuelas Normales.—Madrid, 1874.

30. Cartillas científicas.—Nociones de Física, por Balfour Stewart.—Madrid, 1883.

31. Tratado de aritmética, por D. Ramón Abellas y Vázquez.—Orense, 1883.

32. Programa de aritmética, por D. Manuel Meseguer y Conell.—Castellón, 1879.

33. Aritmética para niños, por D. Clemente Infante Valgañón.—Valladolid, 1882.

34. Compendio de aritmética, por D. Gumersindo L. de Pariza.—Tolosa, 1879.—Primero y segundo cuadernos.

35. Lecciones de cosas, por Doña Purificación Feltrer.

Madrid 5 de Marzo de 1886.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de una comunicación que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha elevado á este Ministerio, interesándole para que dicte una resolución que, con el debido respeto á los artículos que la ley de 29 de Agosto de 1882 confiere á las Diputaciones provinciales, haga obligatoria la propuesta de las Comisiones provinciales de Monumentos para el nombramiento de los empleados y dependientes de estas Corporaciones:

Considerando de suma conveniencia que los empleados dependientes de las citadas Comisiones sean de confianza de las mismas, porque se trata de la buena conservación y custodia de objetos y monumentos, costeados por los fondos generales del Estado:

Considerando no menos aparejada aquella conveniencia con el legítimo deseo que manifiesta la Academia de que los empleados y dependientes tengan los conocimientos prácticos que recomienda el buen desempeño de su servicio, en bien de éste y del prestigio científico y artístico del país ante los numerosos visitantes que frecuentan los Museos y los edificios declarados monumentos nacionales;

Y considerando que todo esto es realizable dentro de aquel respeto debido á la facultad que la ley concede á las Diputaciones provinciales de nombrar y separar, con arreglo á las leyes, todos los empleados y dependientes pagados de los fondos de su cargo, porque, refiriéndose á funcionarios destinados á servicios profesionales, exige de éstos que tengan capacidad y condiciones, resultando justificadísimo que los que hayan de desempeñar estos cargos en las

Comisiones de Monumentos reúnan aquellas circunstancias de instrucción, siquiera meramente prácticas para el buen desempeño de su cometido; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la Reina se ha dignado resolver que los empleados y dependientes de las Comisiones provinciales de Monumentos sean nombrados por las Diputaciones provinciales, á propuesta de las Comisiones de Monumentos artísticos, formulada con previo concurso y anuncio de las vacantes para la admisión de solicitudes documentadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Director general de Administración local.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

**REAL ORDEN.**

La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en fecha 6 del actual comunica á este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Máximo Caballero, en nombre de D. Telesforo Ruiz y otros, vecinos del pueblo de Aldeanueva del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 11 de Mayo de 1884, por la cual se desestimó como improcedente el recurso interpuesto contra una providencia del Gobernador civil de la provincia de Logroño, dejando á salvo el derecho de los recurrentes á deducirle en la forma que correspondiera.

Resulta que el Ayuntamiento de Alfaro requirió, conminándoles por la vía de apremio, á varios vecinos de Aldeanueva del Ebro al pago de canon que venían satisfaciendo como cultivadores de terrenos procedentes de roturaciones en los montes comunales; que el Gobernador civil de la provincia de Logroño, de acuerdo con la Comisión provincial, resolvió que el Ayuntamiento de Alfaro estaba en su derecho al acordar la exacción del canon anual que gravitaba los terrenos procedentes de los Propios cultivados por aquellos vecinos que para su cobro podía ejercitar el Ayuntamiento la acción ejecutiva de apremio contra los morosos establecida en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sin perjuicio de que si sobre la validez ó inteligencia de los títulos de propiedad ocurrieran dudas, pudiesen acudir el Ayuntamiento de Alfaro ó los vecinos de Aldeanueva al Tribunal ordinario; y que interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo, fué desestimado por la Real orden de que queda hecha referencia:

Que contra esta Real orden dedujo demanda en vía contenciosa



el Licenciado D. Máximo Caballero en la representación ya dicha, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida, porque en resumen la cuestión propuesta era de derecho civil, y en su virtud sometida á la decisión de los Tribunales ordinarios; porque la Administración se había limitado á mantener el estado posesorio, viniendo el Ayuntamiento de Alfaro en el percibo del canon desde 1852:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que tanto la súplica del actor en la vía gubernativa, cuanto la que consigna en la presente demanda, se refieren á que el Ayuntamiento de Alfaro, al hacer efectivos los descubiertos que perseguía, no pudo emplear la vía de apremio gubernativo, para la cual le autorizó el acuerdo de la Autoridad civil de la provincia:

2.º Que apoyada en títulos de carácter civil la renta cuyo cobro persigue el Ayuntamiento, sólo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria corresponde entender en el asunto, según reconoce la Real orden que por la demanda se impugna, por lo que ante los referidos Tribunales puede hacer valer el recurrente los agravios que alega, sin que lo resuelto en la referida Real orden sirva de obstáculo al empleo de las acciones que en tal concepto puedan corresponderle;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

(Gaceta del 24 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Valencia de Alcántara contra el fallo de la Junta arbitral que acordó la rectificación por la partida 46 del Arancel del adeudo de 20.600 kilogramos alambre de bronce,

que se despachó en la Aduana de dicha localidad con declaración núm. 2.519/85, y se aforó primitivamente por la partida 44 del Arancel;

Y considerando que el alambre de bronce es más análogo al de latón que al de cobre puro, y en tal concepto debe aforarse por la partida 46 del Arancel, en cuyo sentido ha sido resuelto recientemente por ese Centro directivo un caso igual;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido desestimar el recurso de alzada del citado funcionario, y confirmar el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1886.—Carmacho.—Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Dirección general de Ingenieros.

Debiendo cubrirse en Barcelona una plaza vacante de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar en Barcelona el día 1.º de Junio próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Mayo al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en la Comandancia general Subinspección de Cataluña; pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa expuestos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe obtener la plaza, será empleado como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecutan en Barcelona, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de dicho cargo, será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras á su entrada en el servicio son de 1.500 pesetas anuales; cada 10 años aumentarán 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicios en el Cuerpo.

El tiempo de servicios se abona para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensiones del Montepío.

#### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

#### DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.

2.º Certificación de su estado.

3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido ó ras por sí ó asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y pesos de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remache de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales, la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas,



salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros, y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad: medianerías, luces, aguas, etcétera.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculos del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Secretario, Arturo Escario.

*(Gaceta del 14 de Marzo.)*

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 752.

Don Teobaldo Gibert y Pedralves, Capitan de fragata de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo verificarse en la Capital del Departamento de Cartagena los exámenes de Peritos arqueadores y suplentes el día 1.º de Mayo próximo, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 10 del actual, para cubrir las vacantes en las provincias marítimas de dicho Departamento, y hallándose vacante dicha plaza en esta provincia, los que deseen obtenerla podrán presentarse a examen en la fecha indicada.

Tarragona 31 de Marzo de 1886.—Teobaldo Gibert.

Núm. 753.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Marzo del corriente año.*

Día 30.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 30 litros aceite vegetal de 2.ª, á 0'98 pesetas el litro, importan 29'40.

Día 30.—Al mismo, 30 kilos ja-

bon, á 0'75 pesetas el kilo, importan 22'50.

Día 30.—Al mismo, 380 kilos leña, á 0'05 pesetas el kilo, importan 19.

Día 30.—Al mismo, 10 kilos manteca, á 2'25 pesetas el kilo, importan 22'50.

Día 30.—Al mismo, 10 kilos tocino, á 1'90 pesetas el kilo, importan 19.

Tarragona 30 de Marzo de 1886.—El Oficial 2.º Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Director Administrativo, Jaime Marquet.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Marzo del corriente año.*

Día 30.—A D. Pedro Oller, vecino de Reus, 400 hectólitros cebada, á 12 pesetas el hectólitro, importan 4.800.

Reus 30 de Marzo de 1886.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 754.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Juan Prieto Olmedillo, número 18 del alistamiento del 2.º Reemplazo de 1885, declarado soldado por el Ayuntamiento en la revision del corriente año por haber alcanzado la talla legal, y Juan Soler Casas, núm. 9 del propio alistamiento, cuya excepcion temporal que disfruta por corto de talla ha sido reclamada; esta Alcaldía ha acordado citarles por medio del presente anuncio, á fin de que el día 9 del corriente, á las ocho de su mañana, se presenten en estas Casas Consistoriales al objeto de ponerse en marcha para la Capital con el Comisionado del Ayuntamiento y ser presentados al juicio de exenciones ante la Excm. Comision provincial; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar en caso de no comparecer á dicho acto.

Arbós 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, José Romagosa.

Núm. 755.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comision de su seno para el ejercicio de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince dias; durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten y se crean justas.

Torre del Español 29 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Ramon Abella.

## GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Núm 756.

RESÚMEN de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS.		SERVICIOS HUMANITARIOS.		RECOMPENSAS.	
Delincuentes y ladrones.	13	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atrapados por carruajes y caballerías	»	De las Gracias S. M.	»
		Contrabandos aprehendidos.	»	De las autoridades	»
		Armas recogidas.	4	De Pensionadas.	»
		Denuncias por infracción á la ley de caza.	»	De Beneficencia.	»
		TOTAL GENERAL.	20	Sencillos.	»
		Detenidos por faltas leves.	6	De Beneficencia.	»
		Desertores		De Beneficencia.	»
		Del Ejército y Armada.	»	De Beneficencia.	»
		De Presidio.	»	De Beneficencia.	»
		Reos prófugos.	1	De Beneficencia.	»
				Empleo inmediato.	»
				Empleo inmediato.	»
				Grado inmediato.	»

RESÚMEN de los servicios rurales y forestales prestados durante el espresado mes.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.		SERVICIOS HUMANITARIOS.		RECOMPENSAS.			
Denuncias por furto de maderas y leñas.	2	TOTAL de denuncias.	3	De las Gracias S. M.	»		
						De las autoridades	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.	3	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	3	De Beneficencia.	»		
Denuncias por extraccion de frutos.	2	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.	100	Sencillos.	»		
Rotaciones.	»			De Beneficencia.	»		
Denuncias por daños en los montes y frutos.	5			De Beneficencia.	»		
				Empleo inmediato.	»		
				Empleo inmediato.	»		
				Grado inmediato.	»		